

**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	313
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	313
3. ÁREAS REVISADAS .....	313
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	314
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	314
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	314
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	314
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	314
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	317
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	317
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	318
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	319
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...320	320
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	320
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	321
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	323
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	325
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	326
4.6.1. ACTUACIONES .....	326
4.6.2. OBSERVACIONES .....	329
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	346
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	348
5. CONCLUSIONES.....	348



---

---

## SAN ANDRÉS TUXTLA

### Información del Ayuntamiento

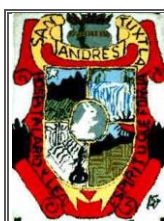
El Ayuntamiento del municipio de San Andrés Tuxtla fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Rafael Fararoni Mortera; se conforma por la Síndico y once Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XXV de San Andrés Tuxtla.

#### Presidente Municipal



La dirección municipal es calle Francisco I. Madero número 1 Altos, Zona Centro, C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver., y cuenta con el sitio web [www.sanandrestuxtla.gob.mx](http://www.sanandrestuxtla.gob.mx).

### Escudo



"Lugar del Conejo"

### Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 21 de enero de 1826 y su nombre proviene del náhuatl "Toch-tli-tla" que significa "lugar del Conejo".

Ubicado en la región de los Tuxtlas del estado, la extensión territorial de San Andrés Tuxtla es de 957.2 Km<sup>2</sup>, siendo un 1.33% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Ángel R. Cabada, Santiago Tuxtla, Isla, Hueyapan de Ocampo y Catemaco, con una distancia aproximada a la Capital de 260 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad con un rango de temperatura que oscila entre los 18–28°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–4600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 157,364 habitantes lo que representa el 2.06% del total del estado; cuenta con 261 localidades.

### Ubicación



Número del Municipio: 145  
Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	116
Población en pobreza extrema	34,687
PIB Per cápita 2007	6,907
Población económicamente activa (PEA)	54,813

Clave INEGI: 30141  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$295,789,709.75, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$96,203,445.36	32.52%
FISM	129,257,273.39	43.70%
FORTAMUNDF	70,328,991.00	23.78%
TOTAL	\$295,789,709.75	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Dirección de Ingresos, Dirección de Adquisiciones, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

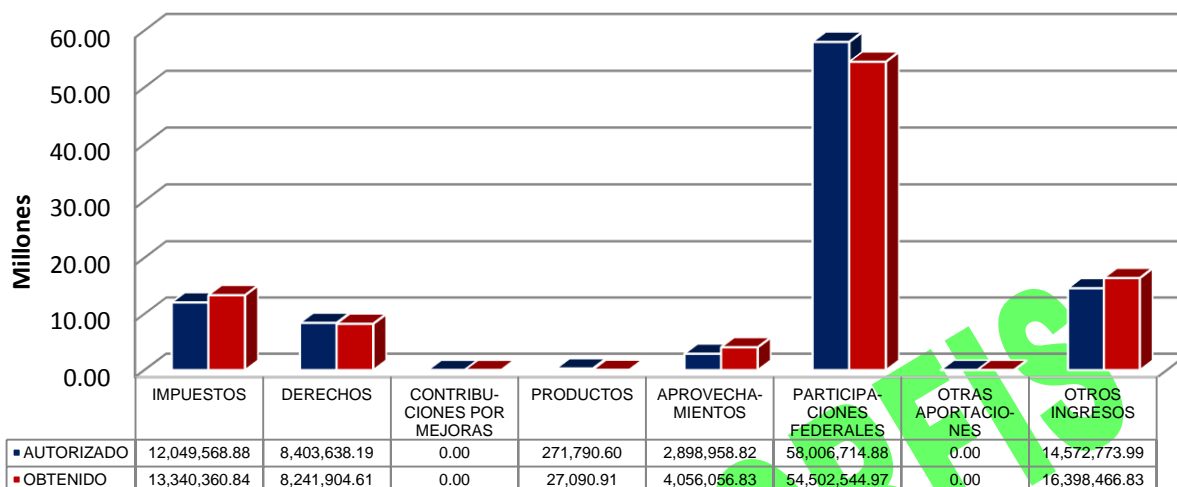
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$96,203,445.36 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$96,566,424.99, lo que representa un 0.38% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$105,406,707.73, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$96,566,424.99, refleja un resultado por \$-8,840,282.74. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

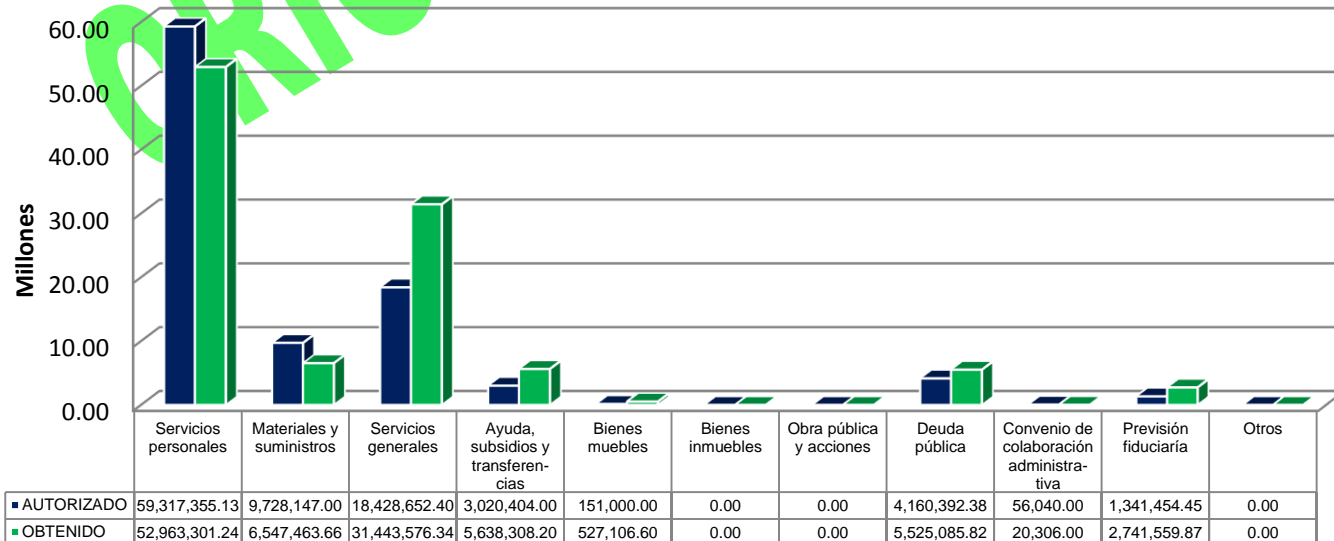
**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Otros ingresos: Ingresos Diversos por un importe de \$16,398,466.83 que por errores de registro no se contabilizan en los rubros que corresponde. Fuente: Cuenta Pública del H. Ayuntamiento 2012 y papeles de trabajo de auditoría  
 Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$96,203,445.36	\$96,566,424.99
Total de Egresos	\$96,203,445.36	\$105,406,707.73
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-8,840,282.74</b>

Fuente: Cuenta Pública del H. Ayuntamiento 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 129,257,273.39	\$ 125,638,863.73	\$ 3,618,409.66
Intereses	475,287.23	0.00	475,287.23
Aportación de Beneficiarios	120,852.00	120,852.00	0.00
HABITAT-SEDESOL	12,355,065.66	12,355,065.66	0.00
<b>CONAGUA</b>	4,240,000.00	0.00	4,240,000.00
<b>Intereses CONAGUA</b>	11,935.11	0.00	11,935.11
<b>Subtotal</b>	<b>146,460,413.39</b>	<b>138,114,781.39</b>	<b>8,345,632.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	6,654,991.64	6,654,991.64	0.00
<b>Total</b>	<b>\$153,115,405.03</b>	<b>\$ 144,769,773.03</b>	<b>\$ 8,345,632.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores Préstamo FISM (FAIS)	2,106,231.54	2,106,231.54	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,106,231.54</b>	<b>\$ 2,106,231.54</b>	<b>\$ 0.00</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	70,328,991.00	70,250,633.62	78,357.38
Intereses	41,751.15	0.00	41,751.15
Aportación de Ingresos Municipales	784,392.00	784,392.00	0.00
Rescate Espacios Públicos	3,987,691.00	3,987,691.00	0.00
<b>SUBSEMUN</b>	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>85,142,825.15</b>	<b>85,022,716.62</b>	<b>120,108.53</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,457,963.07	1,457,963.07	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 86,600,788.22</b>	<b>\$ 86,480,679.69</b>	<b>\$ 120,108.53</b>

Fuente: Balanza de comprobación y papeles de trabajo de auditoría.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$8,840,282.74, lo que demuestra una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

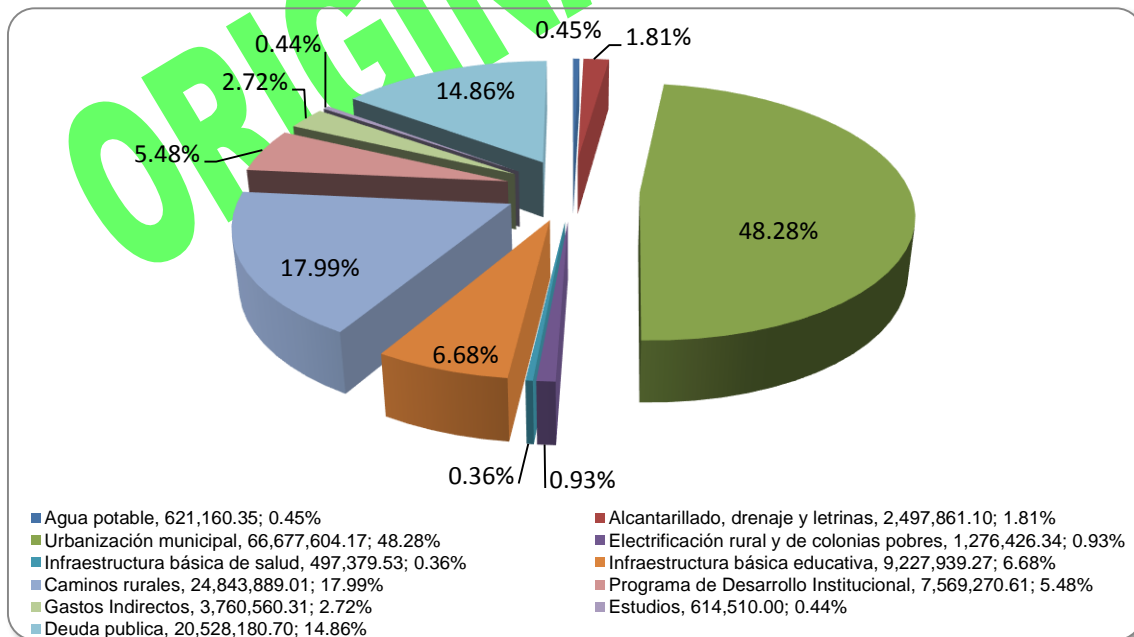
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$138,114,781.39, que representa el 94.30% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 119 obras y 28 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 94.30% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

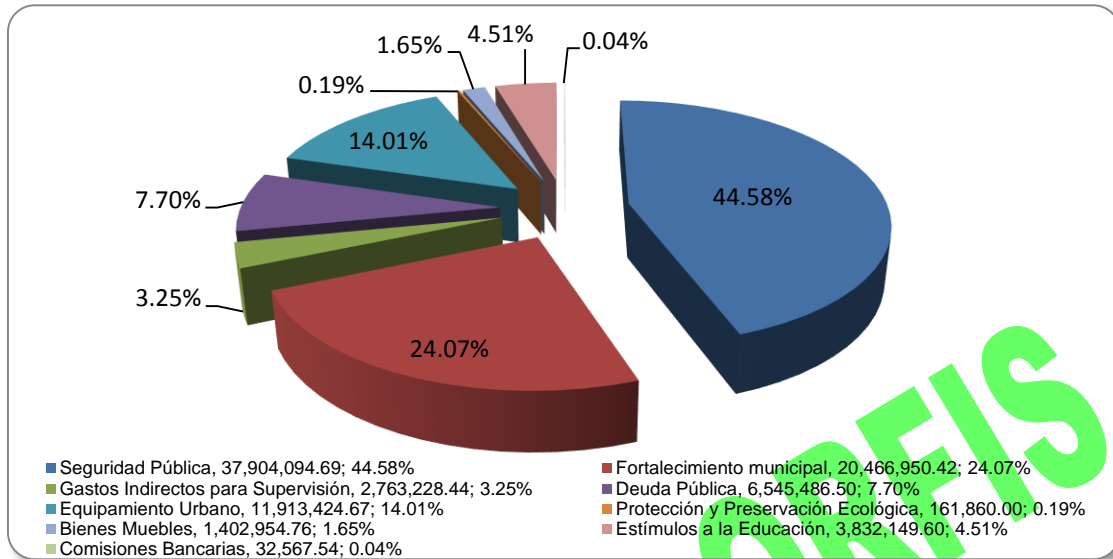
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$85,022,716.62 que representa el 99.86% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 8 obras y 48 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.86% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

### 4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

#### 4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de

las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

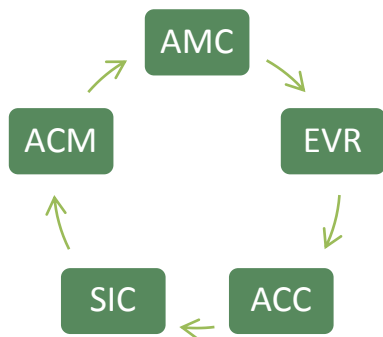
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., es **Suficiente**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Para la selección de obras y acciones, se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio así como los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, derivando que los recursos se hayan aplicado en rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- La Deuda Pública pagada, no se encuentra registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- No existe una adecuada conciliación entre los registros contables del activo fijo y los del patrimonio.
- No existe una adecuada conciliación entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio, y la balanza de comprobación.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está



constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

### Integración de la Deuda Pública

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$65,923,502.79, se amortizó en el ejercicio un importe de \$21,825,235.51 y generó en el año intereses por \$4,228,031.01; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$44,098,267.28, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5  
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Banca de Desarrollo (BANOBRAS) Rest. FAIS	26/12/2005	\$27,885,921.38	\$3,460,754.88	\$2,064,330.94	\$24,425,166.50
BANOBRAS FAIS	15/05/2011	38,037,581.41	18,364,480.63	2,163,700.07	19,673,100.78
<b>Total</b>		<b>\$65,923,502.79</b>	<b>\$21,825,235.51</b>	<b>\$4,228,031.01</b>	<b>\$44,098,267.28</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas



y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 12.41% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.95 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 18.90% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$20,528,180.70 que representa un 15.88% del total del fondo.

### **Conclusión**

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$20,908,476.63	\$ 0.00	\$58,361,733.60	\$ 0.00	\$79,270,210.23
	Incremento	527,106.60	0.00	3,611,695.77	0.00	4,138,802.37
	Final	\$21,435,583.23	0.00	\$61,973,429.37	\$ 0.00	\$83,409,012.60
Bienes Inmuebles	Inicial	\$16,990,020.00	\$ 0.00	\$21,861,770.05	\$ 0.00	\$38,851,790.05
	Incremento	0.00	0.00	65,000.00	0.00	65,000.00
	Final	\$16,990,020.00	\$ 0.00	\$21,926,770.05	\$ 0.00	\$38,916,790.05
<b>Total</b>	<b>\$38,425,603.23</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$83,900,199.42</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$122,325,802.65</b>	

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$4,203,802.37.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$105,406,707.73
Muestra Auditada	63,244,024.64
Representatividad de la muestra	<b>60.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$125,638,863.73	\$ 0.00	\$ 120,852.00	\$12,355,065.66	\$138,114,781.39	\$6,654,991.64	\$144,769,773.03	\$2,106,231.54
Muestra Auditada	112,379,696.75	0.00	120,852.00	12,355,065.66	124,855,614.41	6,654,991.85	131,510,606.26	2,106,231.54
Representatividad de la muestra	<b>89.45%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>90.40%</b>	<b>100.00%</b>	<b>90.84%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del H. Ayuntamiento al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIER AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$70,250,633.62	\$ 0.00	\$ 784,392.00	\$13,987,691.00	\$85,022,716.62	\$1,457,963.07	\$86,480,679.69
Muestra Auditada	70,070,633.62	0.00	784,392.00	13,987,691.00	84,842,716.62	1,457,963.07	86,300,679.69
Representatividad de la muestra	<b>99.74%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.79%</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.79%</b>

Fuente: Cuenta Pública del H. Ayuntamiento 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 141,972,917.62
Muestra Auditada	110,899,115.84
Representatividad de la muestra	78.11%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/1761/09/2013	Presidente Municipal	2 de septiembre de 2013
OFS/1762/09/2013	Síndico	2 de septiembre de 2013
OFS/1763/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	2 de septiembre de 2013
OFS/1764/09/2013	Tesorero	2 de septiembre de 2013
OFS/1765/09/2013	Contralor Interno	2 de septiembre de 2013
OFS/1766/09/2013	Director de Obras Públicas	2 de septiembre de 2013
OFS/1767/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	2 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	20	13	33
TÉCNICAS	0	1	1
SUMA	20	14	34

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

###### Observación Número: 145/2012/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, las cuales, en caso de no ser presentadas en la etapa de solventación se hará acreedor a las sanciones que señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Estados de cuenta bancarios completos de la cuenta de Banorte no. 0501713294 de los meses de octubre y noviembre 2012.
- Estados de cuenta bancarios completos de la cuenta de Banamex no. 6586427 de los meses septiembre a diciembre 2012.

###### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

###### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/006**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$8,840,282.74, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/007**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial Urbano Corriente	\$1,454,575.76	\$2,028,558.26	\$0.00
Predial Rústico Corriente	628,877.40	732,551.24	0.00
Predial Urbano Rezago	5,980,141.91	4,812,698.59	0.00
Predial Rústico Rezago	<u>146,684.51</u>	<u>1,847,568.65</u>	<u>0.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,210,279.58</b>	<b>\$9,421,376.74</b>	<b>\$0.00</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/008**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>	<u>SALDO AL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCIENTO</u>
	<u>INICIAL 2012</u>	<u>CIERRE 2012</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$6,658,265.01	\$4,812,698.59	\$1,845,566.42	27.72%
Predial Rústico Rezago	2,915,900.35	1,847,568.65	1,068,331.70	36.64%
TOTAL	\$9,574,165.36	6,660,267.24	\$2,913,898.12	

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de



no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/009**

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor, generado durante el ejercicio, que abajo se cita, que es erogación no presupuestada y no autorizada para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-02-01003 Préstamo al ramo 33	\$2,121,121.74

Así mismo, en el fondo FISM contablemente no existe registro en cuentas por pagar y en el fondo FORTAMUN-DF, registraron en la cuenta 2102-02-03003 Arbitrios, sólo un importe de \$1,551,745.64, por lo que no existe evidencia del pasivo que debieron registrar contablemente en el Ramo 33 por un total de \$2,121,121.74.

Como hecho posterior, durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron reintegro por un monto de \$1,551,745.64 del FORTAMUN-DF, asimismo existen depósitos a la cuenta de ingresos municipales realizados del fondo de FISM por un monto de \$495,842.13, sin embargo no exhiben los registros contables en los que conste que se ha disminuido el saldo deudor, circunstancia por la cual la observación persiste.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287 y 318 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.



Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/011**

Con las pólizas que abajo se citan, cancelaron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
DR-544	31/12/2012	Cancelación de cuentas de administraciones anteriores	\$1,647,580.19

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago, en contravención a lo dispuesto por los artículos 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/014**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN.

Además, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$173,843.90, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 145/2012/017**

Efectuaron el registro contable de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, en la partida 4301-01-01005 de Otros Ingresos por \$16,313,396.65, debiendo ser registrados en las partida de ingresos correspondiente, lo que origina que los estados financieros al cierre del ejercicio, no muestran saldos reales en los rubros de ingresos señalados.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de

comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 287 fracciones I y III, 355, 357, 358, 362 y 363 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 145/2012/018**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$541,470.49, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento, el padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar,

domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y no fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 145/2012/019**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por ocupación de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) por \$1,974,089.08, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar la expedición de permisos de inmuebles del dominio público, ocupación de espacios y de ocupación temporal, en vía pública o áreas municipales; así como los metros cuadrados o fracción del área que ocupan;
- b) El padrón no contiene información relativa a las altas, traspasos, cambios, ampliaciones de giro y arreglo o modificaciones de locales que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro de derechos por ocupación de manera definitiva o temporal de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) a los que tiene la facultad de cobrar por la ocupación de inmuebles del dominio público del Municipio en contravención a lo dispuesto por los artículos 34 del Ley Orgánica del Municipio Libre; 11, 14, 20 fracción II, 247, 248 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### Observación Número: 145/2012/020

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las entidad que abajo se cita, no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	Magna	20,000 lts.	\$169,583.00
PEMEX	Diesel	20,000 lts.	177,465.00
	TOTAL		\$347,048.00

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incrementen sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, cumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público en contravención a lo dispuesto por los artículos 17, 18 fracción IV, 19, 270 fracción I, 286, 287, 327, 328, 359 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las



inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

#### **Observación Número: 145/2012/023**

Según Estados de cuenta bancarios, el Ente Fiscalizable obtuvo ingresos por concepto de intereses por \$536,180.56; sin embargo, sus registros contables presentan un importe de \$487,222.34.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presumiblemente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, presumiblemente no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 145/2012/024**

Se otorgó el anticipo que abajo se cita, que corresponde a la obra número 002, y según registros contables, no fue amortizado al 31 de diciembre de 2012, sin embargo, presentaron las facturas expedidas en el ejercicio 2013 que demuestran la amortización del anticipo; además, de la prórroga que CONAGUA le otorgó al Ayuntamiento para concluir la obra en el ejercicio 2013.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
01	27/12/2012	Anticipo 30% de la factura 683 (CONAGUA)	\$2,747,286.28

No obstante a lo anterior, se señala que el formato de cierre del ejercicio FISM-04, muestra que la obra número 002 ejercida con los recursos de CONAGUA, al cierre del ejercicio reporta un monto aprobado por \$9,157,620.94 y una inversión ejercida por \$7,326,096.75.

Como hecho posterior presentaron prórroga otorgada por la CONAGUA para el 30 de abril de 2013.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente otorgo anticipos y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hayan realizado con exactitud y oportunidad, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 145/2012/025**

Los recursos del 5 al millar retenido a los contratistas por \$328,284.10 (5 al millar retenido del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2012) fueron utilizados para la adquisición de bienes muebles y no en acciones de supervisión y control de obras, incumpliendo con lo establecido en el convenio firmado el día 06 de agosto de 2012; por lo que, dichos recursos deberán depositarlos a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, CIE 0451255 de Bancomer ó RAP 8405 de HSBC referencia 143 8, 0014325 ó 143 8 a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito, en cuanto a la Vigilancia, Inspección y Control de la obra pública de los recursos ejercidos durante el ejercicio en contravención a lo dispuesto por los artículos 103 de

la Ley Orgánica del Municipio Libre, 8 numeral 1 y 63 fracción XXV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 295, 296, 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y el Ente Fiscalizable Constitucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave el 6 de Agosto de 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/026**

De las obras 214 y 215 presentan fichas de depósito por el reintegro haciendo un total de \$151,012.30. Sin embargo, se carece de los registros contables por el reconocimiento del ingreso.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
214	Rehabilitación calle López P. Luis	65,518.79
215	Rehabilitación camino Sacacosecha	85,493.51

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra en contravención a lo dispuesto por los artículos 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 328 y 359 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.



Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/028**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, y la balanza de comprobación.

OBRA/ ACCIÓN	FISM-04	BALANZA DE COMPROBACIÓN
DS001 Promotores	0.00	204,380.00
DS002 Prestadores de servicio	0.00	31,040.00
DS003 Programación	0.00	76,320.00
DS004 Cáncer de mama	0.00	469,020.00
DS005 Establecimiento de huertos ecológicos	0.00	128,700.00
DS006 Cáncer cervicouterino	0.00	1,168,820.00
DS007 Belleza	0.00	68,346.00
DS008 Senectud	0.00	443,000.00
DS009 Equidad de género	0.00	129,584.00
DS010 Repostería y panadería	0.00	89,020.00
DS011 Sensibilización en contra del dengue	0.00	174,362.00
DS012 Campaña contra la diabetes	0.00	220,120.00
DS013 Cáncer de próstata	0.00	592,120.00
DS014 Sensibilización sonrisa feliz	0.00	392,120.00
DS015 Contraloría social	0.00	7,046.00
DS016 Bordado y tejido	0.00	36,440.00
DS017 Violencia y voleibol	0.00	101,460.00
DS018 Red de electrodomésticos	0.00	128,520.00
DS019 Ensamble y reparación de equipo de cómputo	0.00	124,980.00
DS020 Prevención del maltrato infantil	0.00	65,120.00
DS021 Corte y confección	0.00	93,551.00
DS022 Elaboración y conservación de bebidas y salsas	0.00	103,375.00
DS023 Carpintería	0.00	108,452.00
DS024 Regularización matemáticas y álgebra	0.00	84,510.00
002 Construcción del sistema múltiple de agua potable	9,157,620.94	0.00
005 Rehabilitación de las calles del circuito del campo deportivo	75,012.43	73,208.43
006 Rehabilitación de las calles Moctezuma, Cuauhtémoc	184,082.64	179,657.64
007 Rehabilitación de las calles Vicente Guerrero	92,367.17	90,147.17
008 Rehabilitación de las calles Pino Suárez	109,680.53	107,043.53
009 Rehabilitación de las calles Juan Escutia, Juan de la Barrera	31,086.12	30,339.12
010 Rehabilitación de las calles Díaz Mirón, Echeverría	108,660.20	106,048.20
011 Rehabilitación de las calles San Andrés, Santiago	116,991.86	114,179.86
012 Rehabilitación de las calles Betel, 20 de Marzo	180,932.10	176,582.10
013 Rehabilitación de la calle principal Tres Zapotes	42,957.47	41,925.47
014 Rehabilitación de la calle que conduce al centro de salud	32,181.14	31,407.14
015 Rehabilitación de las calles Pescador, 12 de Mayo	149,219.51	145,632.51
016 Rehabilitación de las calles Amapola, Bugambilias	221,778.02	216,447.02
017 Rehabilitación de las calles Rogelio C. Rascón	230,738.13	225,191.13
018 Rehabilitación de las calles Emiliano Zapata 2	184,829.62	180,386.62
019 Rehabilitación de las calles Rufino L. Tamayo	235,520.86	229,858.86
020 Rehabilitación de las calles los Pinos, Belisario Domínguez	277,484.66	270,814.66
021 Rehabilitación de las calles Nicolás Bravo, Callejón Aldama	86,803.35	84,716.35

022	Rehabilitación de las calles Río Jaltepec, Río Galeana	131,064.29	127,913.29
023	Rehabilitación de las calles Emiliano Zapata, Josefa Ortiz	110,325.21	107,673.21
024	Rehabilitación de las calles Ángel Martínez, Benito Juárez	314,074.97	306,524.97
025	Rehabilitación de las calles Gabino Vázquez	247,526.67	241,576.67
086	Rehabilitación de camino ICATVER- Miltepec	114,626.51	111,871.51
087	Rehabilitación de camino Sacacosecha salto de Eyipantla	238,439.28	232,707.28
088	Rehabilitación de camino Sacacosecha, loc. Bebedero	210,982.75	205,910.75
089	Rehabilitación de camino carr. Fed. -Centro del poblado	51,025.66	49,798.66
090	Rehabilitación de camino Sacacosecha, loc. Cuesta Arriba	371,292.37	362,366.37
091	Rehabilitación de camino Sacacosecha, loc. Abrebadero	391,935.09	382,479.09
092	Rehabilitación de camino Sacacosecha, loc. Fco. I. Madero	84,492.57	82,461.57
093	Rehabilitación de camino Francisco I. Madero	338,419.58	330,283.58
094	Rehabilitación de camino Xoteapan	343,063.33	334,816.33
095	Rehabilitación de camino estación de biología UNAM-Montepío	345,842.60	337,528.60
096	Rehabilitación de camino Sacacosecha, loc. El Popotal	519,128.39	506,648.39
109	Rehabilitación de las calles Francisco I. Madero, Josefa	32,356.19	31,580.19
110	Rehabilitación de las calles Noche Buena, Azucena	48,264.42	47,098.05

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 272 fracción I, 357, 365, y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

#### Observación Número: 145/2012/032

Existen diferencias contables en la cuenta de Bienes Muebles y Terrenos (Activo), y la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles (Patrimonio), según el detalle siguiente:

CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012
Activo (Bienes muebles y terrenos)	\$83,900,199.42
Patrimonio (Bienes muebles e inmuebles)	85,523,671.37
Diferencia	-\$1,623,471.95

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental; transgrediendo lo dispuesto por los numerales 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85, 86, 87 fracción VI y 88 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/033**

Los recursos del 5 al millar retenido a los contratistas por \$48,032.01 (5 al millar retenido del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2012) fueron utilizados para la adquisición de bienes muebles y no en acciones de supervisión y control de obras, incumpliendo con lo establecido en el convenio firmado el día 06 de agosto de 2012; por lo que, dichos recursos deberán depositarlos a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, CIE 0451255 de Bancomer ó RAP 8405 de HSBC referencia 143 8, 0014325 ó 143 8 a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/035**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FORTAMUN-DF-04, y la balanza de comprobación.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FORTAMUN-DF-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>
ESC001	Promotores	\$0.00	\$413,560.18
ESC002	Prestador de servicio social	0.00	85,328.04
ESC003	Evento musical en parque recreativo Comoapan	0.00	186,305.56
ESC004	Evento musical jazz en unidad deportiva 20 Noviembre	0.00	92,247.92
ESC005	Cursos infantiles "Cuenta cuentos"	0.00	104,679.34
ESC006	Curso democracia familiar en parque infantil ferrocarril	0.00	45,613.99
ESC007	Material de apoyo gorras y playeras	0.00	3,246.03
ESC008	Taller de música tradicional veracruzana	0.00	32,565.90
ESC009	Prevención de violencia familiar	0.00	32,497.96
ESC010	Publicidad gorras y playeras	0.00	2,705.02
ESC011	Cursos en unidad deportiva Benito Juárez	0.00	57,282.86
ESC012	Material didáctico y publicidad para unidad deportiva	0.00	35,898.04
ESC013	Publicidad gorras y playeras	0.00	1,125.02
ESC014	Curso "Elaboración de proyecto de vida"	0.00	262,927.28
ESC015	Eventos parque recreativo el Paraíso	0.00	207,851.05
ESC016	Publicidad gorras y playeras	0.00	5,394.21
	Pago de seguros de vida	0.00	240,261.69
608	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria	608,339.91	908,339.91
	Adquisición vehículos SUBSEMUN	0.00	1,774,800.00
	Equipamiento (Uniformes)	0.00	1,669,124.00
	Capacitación a elementos seguridad pública	0.00	1,317,550.00
	Equipamiento SUBSEMUN	0.00	2,997,973.55
	Gasto de Operación SUBSEMUN	0.00	59,997.46
	Prevención social del delito	0.00	499,998.00
	Prevención social de violencia	0.00	860,000.00
	Recorridos exploratorios ciudad sin violencia	0.00	350,000.00
	Formación de orientadores para prevención violencia	0.00	658,000.00
	Prevención de accidentes y conductas violentas	0.00	530,743.48

Además, existe diferencia entre el monto comprobado, cierre del ejercicio FORTAMUN-DF-04 y el monto pagado de la obra que abajo se menciona:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>CIERRE FORTAMUN-DF-04</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
625	Rehabilitación del parque Comoapan	\$3,947,617.96	\$3,526,662.42	\$3,511,461.28

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 272 fracción I, 357, 365, y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 6, 8 y 11 párrafo 2 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 145/2012/036**

Mediante la acción número 2012145604, se pagó Deuda Pública por \$6,545,486.50, que presenta la siguiente inconsistencia:

- a) No se tiene el estado de cuenta de la deuda pública emitido por la Institución de Crédito correspondiente.
- b) No se tiene constancia de la inscripción en el Registro de Deuda Municipal del H. Congreso del Estado, o en su caso, en el Registro de Deuda Estatal de SEFIPLAN.
- c) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.

Además, derivado de lo anterior, se tienen las siguientes diferencias:

SALDO AL 31/12/2012  
SEGÚN COMPULSA CON EL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
\$44,175,177.38

SALDO AL 31/12/2012  
SEGÚN ESTADOS  
FINANCIEROS.(Arbitrios)  
\$24,425,166.50

SALDO SEGÚN ESTADO  
DE DEUDA CONTENIDO  
EN LA CUENTA PÚBLICA.  
\$24,425,166.50

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus



operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable en contravención a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 145/2012/001**

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

##### **Recomendación Número: 145/2012/002**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

##### **Recomendación Número: 145/2012/003**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

##### **Recomendación Número: 145/2012/004**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

##### **Recomendación Número: 145/2012/005**

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 145/2012/006**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 145/2012/007**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 145/2012/009**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 145/2012/010**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 145/2012/011**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 145/2012/012**

Se recomienda elaborar y presentar ante el ORFIS una propuesta de inversión oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de aplicar los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios, que deriven en una deficiente presupuestación de los recursos antes citados.

**Recomendación Número: 145/2012/013**

Evaluar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del FISM y FORTAMUN-DF, a través de instancias técnicas de evaluación federales o locales. Asimismo, acordar medidas de mejora con la dependencia coordinadora de los fondos.

---

---

## RECOMENDACION TÉCNICA

<b>Recomendación número: 145/2012/014</b>
---

-Conformar e integrar al Expediente Técnico Unitario de las obras provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los estudios socioeconómicos pertinentes.

### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.